

2.5.5 Denominación: Centros Docentes: Educación Infantil

1. DEFINICIÓN Y CARÁCTER

- A. Áreas afectas a los edificios e instalaciones de servicio público para uso docente en educación infantil y así calificadas en los planos 8.1.1 y 8.1.4 de Zonificación.
- B. Suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso públicos.

2. CONDICIONES SOBRE LA ORDENACIÓN

- A. Tipología de edificación: Aislada
- B. Parcelación: parcela de 4.000 m²
- C. Alineaciones y rasantes: las señaladas en los planos del 8.2.1 al 8.2.7.B de "Alineaciones y Rasantes".
- D. Retranqueos **sobre rasante**: Igual a la altura de la edificación.
- E. Cerramiento de parcela:
Linderos a calles:
Altura máxima: 2,50 metros.
De 0 a 2,00 metros: fábrica de piedra o ladrillo, visto o enfoscado, con una altura mínima de 0,50 metros.
Resto: malla, celosías o cerramientos no macizos.
-Linderos entre colindantes:
Altura máxima: 2,50 metros
De 0 a 2,00 metros: fábrica de piedra o ladrillo, visto o enfoscado.
Resto: malla, celosías o cerramientos no macizos.
-Condiciones de acabado.
Ladrillo visto o piedra, o enfoscado en tonos claros.
Todos los cerramientos de parcelas que recaigan a vías públicas o espacios libres deberán tener el mismo tratamiento.
- F. Plazas de aparcamiento: Se dispondrá como mínimo una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados edificados. Asimismo, aquellas ubicadas en edificio exclusivo contarán también como mínimo con una superficie fuera del espacio público capaz para la espera, embarque y desembarque de un autobús por cada cien (100) plazas escolares o fracción superior a cincuenta (50) y de cinco (5) plazas para visitantes.

3. CONDICIONES DE VOLUMEN

- A. Superficie edificable máxima: 1,50 m²/m² de parcela neta con un máximo edificado de 6.000,00 m².
- B. Ocupación máxima en planta: 50% de parcela neta.
- C. Altura máxima: 12,00 m.
- D. Máximo número de plantas: tres

4. CONDICIONES DE USO

- A. Usos principales: Educativo, Sanitario, Asistencial, Socio-Cultural, Servicios Públicos.
- B. Usos compatibles – Superficie máxima
 - Deportivo
 - Vivienda-guardería: los necesarios para la instalación.
 - Hotelero: 15%
 - Almacén: sólo en planta baja y semisótano.

EL GOBIERNO DE PUERTO RICO

El presente documento fue aprobado por el Pleno de la Corporación.

DEFINITIVAMENTE

El día

15 ENE. 2009

SECTOR 2 "Las Cárcavas"
SECRETARIO GENERAL

- Oficina: 10% en planta baja y 1ª planta.
- Sanitario: 10% planta baja.
- Garaje-Aparcamiento: sólo en planta baja, semisótano y sótano.
- Reunión y espectáculos: los necesarios para la instalación.

5. CONDICIONES HIGIÉNICAS

Debe disponerse de un recinto cerrado con puerta a calle, alicatado hasta el techo, con juntas redondeadas y desagüe, destinado a cuarto de basuras.

En el caso de que se manipulen alimentos, deberá contar con sistema de conservación por frío.

MAYOR AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA
El presente documento fue aprobado por el Pleno de
Corporación.

DEFINITIVAMENTE

El día

15 ENZ. 2009



Fdo. José Luis Pérez López
SECRETARIO ORDINAL